



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestacion de dos (2) servicios profesionales en el Programa de Extensionismo Tecnológico – Sennova, para desarrollar desde el Centro Agropecuario La Granja las actividades relacionadas con la intervención a las empresas para mejorar la transformación digital, la productividad, competitividad y/o rentabilidad..</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título profesional en ingeniería, ciencias económicas, administrativas o afines, profesionales en agronomía, zootecnia o afines, y título de posgrados en ingeniería, ciencias económicas, administrativas o afines, en áreas técnicas referentes a transformación digital, o certificaciones nacionales o internacionales vigentes en áreas técnicas referentes a transformación digital.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Experiencia certificada de mínimo 3 años en participación en proyectos relacionados con consultoría, articulación, apropiación y/o divulgación de procesos de Transformación Digital en sistemas de gestión, herramientas de productividad, mejoramiento contin</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para la presente contratacion TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$31.930.000) y para el contrato la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$15.965.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de QUINEINTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000).b) tres (3) pagos iguales por los meses de octubre a diciembre de 2020, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>hasta el 30 de diciembre de 2020</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento del Tolima.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>Carlos Alberto Cervera Gonzalez - Profesional Grado 8- Sennova</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Jairo Enrique Robayo Moreno</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición de la Resolución 2039 de 2004 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se estableció en el artículo 6º. La delegación para la ordenación del gasto y celebración de contratos en el nivel regional.

Teniendo en cuenta la política institucional SENNOVA 2020, la cual corresponde al Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica de la Dirección de Formación Profesional, y en la cual se establecen los lineamientos y orientaciones para lograr el objetivo estratégico en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que busca generar capacidad en investigación aplicada en los Centros de Formación, como eje que aporte a la calidad de la formación profesional que imparte el Sena, y como un pilar para contribuir al desarrollo tecnológico e innovación en el sector productivo colombiano, cuyos resultados incidan sobre los niveles de productividad y competitividad del mismo.

De acuerdo con la Ley 119 de 1994 Artículo 4º Funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se contempla “la prestación de servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional”. De igual manera, el Artículo 27 numeral 20 del Decreto 249 de 2004 prevé como función de los Subdirectores de Centro: "Establecer estrategias y mecanismos para la producción y venta de bienes y servicios, resultantes de los procesos y acciones de Formación Profesional Integral o de proyectos especiales formulados como complemento de la misma."

SENNOVA es el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución.

A través de esta estrategia, la institución reúne las diferentes líneas programáticas: apropiación cultura de la innovación y la competitividad, fomento de la innovación y desarrollo tecnológico en las empresas, investigación aplicada y semilleros de investigación en centros de formación, parques tecnológicos- red tecnoparque, technoacademias, fortalecimiento de la oferta de servicios tecnológicos, extensionismo tecnológico, gestión del conocimiento y actualización y modernización tecnológica de los centros de formación.

Toda la comunidad sena hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos.

El programa de Extensionismo Tecnológico del Sistema Sennova, se concibe como la generación de capacidades en las MiPymes de los diferentes sectores económicos y regiones del país a través de la:

1. Cualificación del talento humano: En competencias blandas, metodologías de extensionismo tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte.

2. Asesoría especializada bajo el concepto de Extensionismo Tecnológico: incluye tres etapas: Diagnóstico, concertación e implementación de plan de mejora; que busca el mejoramiento de la productividad en las empresas a partir de innovaciones de productos, procesos y/o servicios y adopción de tecnologías asociadas a transformación digital, a industrias creativas y/o industrias 4.0.

SENNOVA adelanta iniciativas que impulsan el programa de desarrollo tecnológico a través de las líneas programáticas generando capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación en los Centros de Formación como estrategia para impactar y resolver las necesidades inmediatas del sector productivo y en las regiones.

El SENA se sumó a este programa porque es una de las pocas entidades que llega a todo el país y trabaja con todos los sectores económicos, además cuenta con recursos económicos importantes que se invierten en procesos de innovación, empleabilidad, que permiten aumentar la productividad en las empresas

El programa es una de las 20 metas más importantes del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno nacional, y espera haber realizado al 2022, con el fin de mejorar sus indicadores de productividad en factores como reducción en tiempo del ciclo productivo, optimización de consumo de energía, cumplimiento en normas de calidad, innovación, gestión del talento humano y reducción de costos.

Los extensionistas del SENA, son quienes llevarán a las empresas las metodologías de mejora que se pondrán en marcha, según el sector y las necesidades identificadas a través de este programa de Fábricas de Productividad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Obligaciones Específicas:

1. Contactar las empresas asignadas por la persona responsable de la Línea Programática “Extensionismo Tecnológico” del Grupo Sennova de la Dirección General del SENA y validar el instrumento aplicado desde el autodiagnóstico de SoftWhere (MinCIT).

Entregable:

-Diagnóstico técnico por cada empresa.

- Formato GD-F-007. Acta que incorpore el plan de trabajo concertado con la empresa.

- Correo electrónico del empresario con la aprobación del plan de trabajo.



- Formato GIC-F-045 diligenciado por cada empresa. Identificación de necesidades de formación enfocada en cursos online del SENA y MinTIC.

2. Asesorar y acompañar en la transformación digital de las MiPymes colombianas, mediante la implementación de planes de mejora.

Entregable:

- Informe que incorpore las empresas intervenidas en la estrategia #MiPymesetransforma “Empresas con Mentalidad TIC” y por cada empresa los resultados obtenidos de la asistencia técnica virtual en la transformación digital.

3. Al finalizar la intervención se realizará:

- Evaluación del estado en el cual queda la empresa una vez ha finalizado la intervención volviendo a aplicar autodiagnóstico SoftWhere.

- Validar la continuidad de la empresa en otro ciclo acorde con la estrategia #MiPymesetransforma, buscando una mejora continua.

ENTREGABLE:

- Resultado de autodiagnóstico validando el cambio de estado en el que la empresa quedó una vez se realizó la intervención.

- Formato GD-F-007. Acta de reunión de entrega de resultados y que incorpore la continuidad de la empresa en otro ciclo de la estrategia #MiPymesetransforma “Empresas con Mentalidad TIC” (Reunión de cierre de plan de mejora).

- Correo del empresario validando la continuidad de la empresa en otro ciclo de la estrategia #MiPymesetransforma “Empresas con Mentalidad TIC”.

4. Los extensionistas tecnológicos mantendrán comunicación constante con la persona responsable de la Línea Programática “Extensionismo Tecnológico” del Grupo Sennova de la Dirección General del SENA y con el Gestor Consultor en su región/nodo.

ENTREGABLE:

- Formato GD-F-007. Acta de Reunión y Lista de asistencia.

5. Garantizar el flujo de información recolectada completa y de calidad, en el proceso de servicios de Extensionismo Tecnológico, con el fin de realizar el cumplimiento de los resultados y la evaluación del programa.

ENTREGABLE

Informe de ejecución y evaluación de la intervención en la transformación digital de las empresas acorde en la estrategia #MiPymesetransforma “Empresas con Mentalidad TIC”.

6. Realizar el registro documental y analítico de las lecciones aprendidas en la asesoría especializada bajo el concepto de Extensionismo Tecnológico, que incorpora el diagnóstico, concertación e implementación de plan de mejora en las empresas.

ENTREGABLE:

Documento que incorpore las lecciones aprendidas en el proceso de servicios de Extensionismo Tecnológico en la empresa.

7. En el contexto de la estrategia #MiPymesetransforma “Empresas con Mentalidad TIC” cada Extensionista brindará dos ciclos (cada uno de 40 horas) de asistencia técnica virtual para la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) y tendrá a su cargo 12 empresas en cualquier región, localidad o municipio asignados en el país.

8. Atender las solicitudes y requerimientos de información que se generen desde la Línea Programática “Extensionismo Tecnológico” del Grupo Sennova de la Dirección General del SENA.

9. Garantizar una disponibilidad para desarrollar las anteriores obligaciones de 40 horas semanales.

### 3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### 4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### 5. Domicilio Contractual:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de El Espinal y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.

### 6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### 7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para la presente contratación la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (15965000)

Se fija como valor total para la presente contratación TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$31.930.000) y para el contrato la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$15.965.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de QUINEINTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000). b) tres (3) pagos iguales por los meses de octubre a diciembre de 2020, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) cada uno.

CDP N°8820 de 2020

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado 8- Sennova

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el subdirector del Centro de formación designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

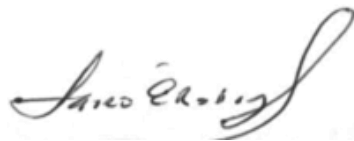
**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.


#### **14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**


Que el subdirecto del Centro Agropecuario La Granja revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Espinal a los



**JAIRO ENRIQUE ROBAYO MORENO**  
**SUBDIRECTOR**  
**CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA**

Proyecto: Shirley Mendez Gomez – Gestión Contractual 

Vbo: Arelis Luz de Jesus Melendez C. Abogada Direccion Regional Tolima 

Vbo: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto